



-----CÉDULA DE PUBLICACIÓN-----

Siendo las 12:00 horas del día 05 de julio de 2019, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la C. MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ CHAPELA Y MENDOZA, en contra de "...OMISIÓN DE RESOLVER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ..."-----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo Ley Electoral de la Ciudad de México, a partir de las 12:00 horas del día 05 de julio de 2019, se publicita por el término de 72 setenta y dos horas, es decir hasta las 12:00 horas del día 10 de julio de 2019, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. -----

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la el artículo 77 de la Ley Electoral de la Ciudad de México.-----



MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO

**ASUNTO: JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

Recibi el presente escrito en 55 fojas; con los anexos que se
detallan a continuación: copia simple de credencial en 1 foja;
impresión fotográfica en 1 foja; escrito firmado por María
Guadalupe Ortiz Figueroa en 36 fojas
En un total de 93 fojas
Mercedes Ávalos López

**Ciudad de México, a 03 de julio de
2019.**

**C. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS
DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E S**

C. MARIA GUADALUPE ORTIZ FIGUEROA, en mi carácter de ciudadana mexicana, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos los estrados de esta H. Sala Regional, con el debido respeto acudo ante usted para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16, 17, 35 fracción V, 41 bases I y V, 99 fracción V y 116 base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 1 inciso a), párrafo 2, inciso d), 8, 9, 13, 79, 80, 83 párrafo 1, inciso b), fracción IV; y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, promuevo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO y de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la omisión de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente. Identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL,

de imposible reparación, que van en contra del derecho a la no discriminación y a la no violencia por razones de género, así como en detrimento del principio de paridad entre hombres y mujeres.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- I. Hacer constar el nombre del actor: el nombre de la suscrita quedó precisado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: el que quedó precisado en el proemio.
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Se anexa al presente copia de me credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo: el presente juicio se presenta en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la omisión de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019.

de Inconformidad, promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, misma que ha sido omisa en emitir una resolución poniendo en riego las pretensiones de la suscrita dado que los hechos denunciados pueden terminar siendo hechos consumados de imposible reparación, dejando vigente los posibles daños a este sector vulnerable de las mujeres.

Por lo anterior, solicito que se acepte este juicio de defensa de mis derechos políticos de ciudadana en la *vía per saltum*, y por lo tanto que esta H. Autoridad Jurisdiccional emita una resolución conforme a mis pretensiones en plenitud de jurisdicción. Dicha vía per saltum, es la idónea en atención a que debido a los plazos que se tienen para poder salvaguardar los derechos que la suscrita exijo son cortos, esto impide que la suscrita pueda agotar el principio de definitividad para recurrir ante la instancia local y posteriormente ante esta H. Sala Regional, pues como ya se mencionó faltan menos de cuatro días para que se llevan a cabo las Asambleas para la elección interna del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México donde se pretenden elegir a únicamente 16 presidentes de los Comités Directivos, sin contar con opciones del género femenino, en tal virtud esta H. Sala está en posibilidad de emitir una resolución en la que se ordenen medidas afirmativas urgentes con la finalidad de que dicho partido político en la Ciudad de México, garantice que al menos la mitad de las 16 presidencias a elegir sean ocupadas por mujeres, o bien se tomen medidas para garantizar el acceso de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres.

En este sentido, hago manifiesto mi voluntad de renunciar a instancias previas para reclamar mis derechos político-electORALES, a efecto de que esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelva en una última con el carácter de urgente los agravios vertidos en mi Juicio de Inconformidad señalado.

ACCIÓN NACIONAL, es decir la conducta denunciada sigue vigente a la fecha de la presentación del presente juicio por lo que se promueve dentro del plazo exigido tal y como se razona en la **Jurisprudencia 11/2007**, emitida por la Sala Superior, de rubro: “**PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE**”

De igual forma cabe citar la siguiente jurisprudencia de la máxima autoridad en materia electoral:

Ramona Alicia Cervantes Mazzufo

16

Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática

Jurisprudencia 2/2014

DESISTIMIENTO TÁCITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA. PROcede CUANDO EL PROMOVENTE COMUNICA AL ÓRGANO RESPONSABLE SU INTENCIÓN DE ACUDIR "PER SALTUM" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.- De la interpretación gramatical de los artículos 41, base I, párrafo tercero y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Federal; 80, párrafos 1, inciso g), 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que para que un ciudadano pueda acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, por violación a sus derechos político-electorales por parte del partido político al que esté afiliado, debe agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, salvo en aquellos casos en los cuales ya se hubiere presentado la demanda de la instancia procedente, para lo cual se requiere de forma indefectible el desistimiento, a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias por autoridades u órganos diversos. En ese sentido, si a través de un escrito el promovente comunica al órgano partidario responsable, su intención de someter la controversia planteada a la jurisdicción del tribunal competente, ejerciendo la acción per saltum, a fin de que se le administre justicia pronta, completa e imparcial y con el objeto

HECHOS

1. Con fecha ocho de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
2. El día seis de junio de 2019, se publicó la Convocatoria y Aprobación de las normas complementarias para las asambleas en las 16 demarcaciones territoriales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional; Delegados Numerarios a la Asamblea Regional y Nacional; así como Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales.
3. Que, en términos de la convocatoria, el periodo para registrarse como aspirante a candidato o candidata a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial (CDDT), inicia con la publicación de la convocatoria y cierra 20 días antes a la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
4. Asimismo, de acuerdo a la convocatoria, el CDDT debe enviar a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), los expedientes de los aspirantes a candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales, lo anterior a efecto de que la Comisión Organizadora determinara en sesión la aprobación o no de los registros recibidos.
5. En relación con lo anterior, con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE

NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, se

ACUERDA

ÚNICO. Es PROCEDENTE el registro de la candidatura de los aspirantes a propuestas de Consejo Nacional, Consejo Regional, así como presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial, ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

8. Como se observa, el acuerdo referido es vago e impreciso al no citar los nombres de los 16 candidatos a presidentes de los CDDT y sus respectivas planillas aprobadas, cabe señalar que es de conocimiento que, en plena violación al principio de paridad entre hombres y mujeres y cometiendo actos de discriminación, la Comisión Organizadora aprobó el registro de únicamente **candidatos hombres** para competir por la presidencia de los 16 CDDT, en el caso de la demarcación en la que ejerzo mi militancia y en la que puedo emitir mi voto, de igual forma sólo se aprobó el registro de candidatos hombres.
9. Los hechos aquí narrados son de trascendencia ya que vulneran de forma grave en general los derechos de las mujeres que militamos en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, pues la autoridad señalada como responsable asumió una actitud pasiva que la llevó a aprobar el registro de candidatos de un mismo género para las 16 presidencias de las demarcaciones territoriales, esto sin implementar medidas afirmativas en favor del sector vulnerable que represento que es el de las mujeres, pues es un hecho histórico que en la existencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, menos de diez mujeres han ocupado el cargo de presidenta de Comité Directivo de Demarcación Territorial, y ahora con el acuerdo que se emitió se pretende que para dicho cargo sólo compitan

electrónicos, en tal virtud en esa fecha feneció el término para que los terceros interesados comparecieran por escrito.

Dicha cédula de retiro puede ser vista en los estrados electrónicos de la página del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf

13. Cabe precisar que de acuerdo con el artículo 122 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la autoridad que reciba un Juicio de Inconformidad debe en primer término dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, además el órgano responsable tiene la obligación de remitir de inmediato el medio de impugnación al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno, en efecto dicho artículo establece lo conducente:

Artículo 122. El órgano que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá:

- a) *Dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y*

Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, no obstante tardó más de cuatro días en enviar el juicio y los documentos respectivos, para que dicha Comisión Jurisdiccional Electoral estuviera en posibilidades de emitir una resolución pronta y expedita en atención a la fecha de la celebración de las asambleas para la elección de presidentes de los Comités Directivos.

16. Que dentro del Juicio de Inconformidad, la suscrita reclamé que la Comisión Organizadora del Proceso, señalada como responsable, vulneró de forma grave el principio de paridad de género y los derechos de no discriminación y la no violencia política por razones de género, esto en virtud de que aprobó el registro de únicamente candidatos HOMBRES para las 16 presidencias de los 16 Comités Directivos de Demarcación Territorial del PAN en la Ciudad de México, dejando sin oportunidad a las mujeres panistas en esta Ciudad de poder elegir opciones del género femenino para ocupar por lo menos la mitad de esas presidencias, lo que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo contraviene el criterio de la Sala Superior establecido en la Jurisprudencia 20/2018 de Rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
17. Es así que el día 28 de junio de 2019, se publicaron es estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, 16 acuerdos que emite la Comisión Organizadora del Proceso en Relación a la solicitud de registro de aspirantes a integrar los Comités Directivos de las 16 Demarcaciones Territoriales. Como esta H. Sala Regional, en estos acuerdos se aprecia que no existen opciones para votar por mujeres para el cargo de presidenta en los diferentes CDDT:

- I. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL,

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_ALVARO_OBREGON.pdf

- II. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, identificados con las claves ACU/COP/005/2019 y ACU/COP/006/2019.

En el acuerdo ACU/COP/005/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Adrián Pérez Jiménez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	SALVADOR ARMANDO CORREA GALVAN
Integrante	ARTURO ISRAEL SANTAMARIA ALVAREZ
Integrante	JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO
Integrante	MARTIN LOPEZ LEON
Integrante	PEDRO ALEJANDRO JUAREZ MORENO
Integrante	RAFAEL MONROY ANGEL
Integrante	DANIEL SANCHEZ MIRANDA
Integrante	ROLANDO ALFONSO SOLIS OBREGON
Integrante	VICTOR DANIEL ROQUE VELAZQUEZ
Integrante	MARIA DE JESUS CORREA GALVAN
Integrante	ROSARIO MARTINEZ CHIMAL
Integrante	DOMINGA DIONICIA SANCHEZ SANDOVAL

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto los acuerdos antes citado, solicitando se certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APPROBACION_DE_CANDIDATURAS_AZCAPOTZALCO.pdf

Integrante	HORACIO MARTINEZ BECERRIL
Integrante	CRISTOPHER JESUS SOTO PIZANO
Integrante	JORGE ALFREDO MOYA LOPEZ
Integrante	JUAN PABLO OLVEROS VALDOVINOS
Integrante	FERNANDO OLGUIN LOJERO
Integrante	MONICA LESLIE TARANGO RAMIREZ
Integrante	ALEJANDRA RODRIGUEZ VIVAS
Integrante	PATRICIA IRMA GREGORY MORFIN
Integrante	ALESSANDRA FALCON SANCHEZ
Integrante	CORINA RAQUEL CARMONA DIAZ DE LEON
Integrante	MARIANA GARCIA FERNANDEZ
Integrante	MARIA DE JESUS MORALES RAMIREZ
Integrante	ELSA ALICIA MONTSERRAT LLARENA JIMENEZ
Integrante	LETICIA MARIA BUSTAMANTE MAYORGA
Integrante	CYNTHIA AMPARO BARRALES LEZAMA

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_BENITO_JUAREZ.pdf

- IV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, en relación con el

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_COYOACAN.pdf

- V. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, con número de identificación ACU/COP/013/2019 y ACU/COP/016/2019

En el acuerdo ACU/COP/013/2019 se aprueba la planilla encabezada por la C. **María Concepción Chávez Segura.**

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde pueden ser vistos los acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAJIMALPA DE MORELOS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAJIMALPA_DE_MORELOS.pdf)

- VI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, con números de identificación ACU/COP/019/2019 y ACU/COP/020/2019.

En acuerdo ACU/COP/019/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Victor Manuel Fuentes**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 5 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	LUIS GERARDO ISLAS RETANA
Integrante	EDGAR HERNANDEZ RUIZ
Integrante	RAFAEL TEJEDA SANCHEZ
Integrante	ROSALINDA PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ
Integrante	JAVIER LINARES ORTIZ
Integrante	JUAN ANTONIO DE BLAS TORRES
Integrante	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN
Integrante	ANGELICA FAJARDO ZAVALA
Integrante	ASTRID ESPINOSA PERERA
Integrante	KARLA VILLALOBOS MAGUEY

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAUHTEMOC.pdf

- VII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS

INTEGRANTE	RICARDO DAVID CHAVEZ RIOS
INTEGRANTE	ALEJANDRA VERVER Y VARGAS JIMENEZ
INTEGRANTE	ALMA RUTH FUENTES JIMENEZ
INTEGRANTE	ANA LAURA GUADALUPE CORDERO LUNA
INTEGRANTE	CRISTIAN LILIAN SOLIS SOLIS
INTEGRANTE	ELVA KARINA CRUZ ACACIO
INTEGRANTE	ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA
INTEGRANTE	ITZEL ABIGAIL ARELLANO CRUCES
INTEGRANTE	LAURA ITZE BECERRIL JIMENEZ
INTEGRANTE	TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL
INTEGRANTE	VIANEY VIRIDIANA SANCHEZ OLGUÍN

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estradosp/pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS GUSTAVO A MADERO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estradosp/pan/ACUERDOS%20DE%20APROBACION%20DE%20CANDIDATURAS%20GUSTAVO%20A%20MADERO.pdf)

- VIII.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, con número de identificación ACU/COP/025/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Guillermo Torres Pérez.

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS_IZTACALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTACALCO.pdf)

IX. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, con número de identificación ACU/COP/028/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Guadalupe Adrián Olivos Servín.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Iztapalapa no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 6 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	RUBÉN AGUIRRE GONZÁLEZ
Integrante	ADRIAN BELMONT PALACIOS
Integrante	EDDY ALBERTO CHAVEZ GARCIA
Integrante	DAGOBERTO DIAZ OLVERA
Integrante	FELIPE IVAN ANAYA FLORES
Integrante	ALONSO SEBASTIAN CAMACHO GUZMAN
Integrante	ISABEL ISIDRO ORTIZ
Integrante	CITLALLI AUPART HERNANDEZ
Integrante	DANIELA DENISSE OROZCO RODRIGUEZ
Integrante	GRACIELA EVODIA MARTINEZ FUENTES
Integrante	MARÍA DEL ROSARIO MACIAS GONZALEZ
Integrante	SANDRA DANIELA DIAZ RUIZ
Integrante	MARGARITA MORA AGUILAR
Integrante	PEDRO CESAE JUAREZ ARROYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

En el acuerdo ACU/COP/032/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Jorge Real Sánchez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	JORGE REAL SANCHEZ
Integrante	ANDRES HERNANDEZ ALCANTARA
Integrante	GUADALUPE RICARDO HERNANDEZ PALOMAR
Integrante	MARTHA OFELIA ACOSTA SOTO
Integrante	ELSA TELLEZ JIMENEZ
Integrante	MARIANA ANAYA GRANADOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MIGUEL_HIDALGO.pdf

Presidente	JUAN MARCOS FRAGOSO LAGUNA
Integrante	DIANA SHEREZADA LEAL MUÑIZ
Integrante	GRECIA NORIEGA HERNÁNDEZ
Integrante	MARIA CONCEPCION TORRES ALATRISTE
Integrante	SANTA VERONICA LOPEZ MEZA
Integrante	ADRIANA BARCENA HERNANDEZ
Integrante	GUILLERMO GONZALEZ LEMUS
Integrante	ANGEL TORRES AGUILAR
Integrante	JESUS ROBLES RAMIREZ
Integrante	ALBINO TORRES SOLIS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MILPA_ALTA.pdf

- XIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, con número de identificación ACU/COP/040/2019.**

DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, con número de identificación ACU/COP/042/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Rommel Daniel López Peñaloza.

Presidente	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA
Integrante	YÉSSICA VÁZQUEZ BENÍTEZ
Integrante	JOSÉ DE JESÚS RUIZ GALLEGOS
Integrante	MARICARMEN HERNANDEZ CRUZ
Integrante	MARCO ANTONIO SARMIENTO HUERTA
Integrante	ESTEPHANIA GARCÍA GONZALEZ
Integrante	HECTOR RAMON GONZALEZ PINEDO
Integrante	ROSA ISELA BERNAL GUTIERREZ
Integrante	MIGUEL GUADALUPE DÍAZ MORALES
Integrante	PATRICIA REYES JOSÉ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLALPAN.pdf

Integrante	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN
Integrante	MICHEL CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE GIL OSORIO
Integrante	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	KARLA GRACIELA RODRIGUEZ RAMOS
Integrante	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ
Integrante	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO
Integrante	SONIA GUADALUPE TAPIA MORALES
Integrante	FELIPE DE JESUS NIETO SANCHEZ
Integrante	GABRIELA GONZALEZ MEJIA
Integrante	SAUL JOSE ROQUE OJEDA
Integrante	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	LUIS JUAREZ MIRANDA
Integrante	PATRICIA SALCEDO LOPEZ
Integrante	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ BUNUELOS
Integrante	NORMA GONZALEZ GOMEZ
Integrante	JOSE LUIS ARMANDO LOPEZ PAZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Presidente	ISRAEL NUÑEZ ZAVALA
Integrante	NIZA AZUCENA ALMAZÁN CASALES
Integrante	LAURA CASALES DE LA CRUZ
Integrante	DULCE ESMERALDA MENDOZA FLORES
Integrante	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO
Integrante	MARISOL CHAVEZ CAMACHO
Integrante	KENIA MENDOZA ZARAGOZA
Integrante	ANA LILIA RAMIREZ JIMENEZ
Integrante	HERMINIA CARMONA MAYA
Integrante	CARLOS GARCÍA MENDOZA
Integrante	ROBERTO GUTIERREZ DE LA CRUZ
Integrante	IVAN LEON CANO
Integrante	HUGO BARCENA HERNANDEZ
Integrante	JOSE MIGUEL NAVARRETE VARGAS
Integrante	JAFET PEDRO SANTANA BORJA
Integrante	AIMEE LUNA CASTILLO
Integrante	JESUS MEDINA PALACIOS
Integrante	JORGE BASTIDA CASALES
Integrante	JOSE ANTONIO ROSAS SANCHEZ
Integrante	RUTH ALICIA URRUTIA CAMACHO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_XOCHEMILCO.pdf

18. Al día de la presentación del presente medio de impugnación, dicha Comisión de Justicia intrapartidista, no ha resuelto el Juicio de Inconformidad mencionado, aún y cuando las Asambleas para la elección

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS: Se conculcan los artículos 1, 8°, 17, 35, fracción V, 41 base I y V, así como el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONCEPTO DEL AGRAVIO: Me causa agravio la omisión señalada, dado que a la fecha de la presentación del presente juicio de protección de derechos, la Comisión Organizadora del Proceso y la Comisión de Justicia señalados como responsables, a unos días de celebrarse las 16 asambleas para elegir presidentes y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcación Territorial, no ha emitido una resolución, lo que puede derivar en que los hechos denunciados juntos con las pretensiones de la suscrita puedan verse imposibles de alcanzar, es por ello que se consideran conculcados mis derechos de petición y el de acceso a la justicia pronta y expedita.

Cierto, tal y como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar lo siguiente:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En efecto, el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de petición, para toda persona ya sea física o

Sírvase a lo anterior las siguientes tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Rafael Guarneros Saldaña

vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros

Tesis XV/2016

DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.- Los artículos 8º y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se dé contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar; siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-568/2015.—Actor: Rafael Guarneros Saldaña.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—25 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 16 y 17.*

Ahora bien, si tomamos en consideración que la Carta Fundamental en su artículo 17 prevé que todo individuo tenemos derecho a que se nos imparta justicia en las condiciones que prevé la ley y para ello expone premisas fundamentales como lo es que la justicia debe ser **pronta, completa e imparcial**, a decir como lo cito a continuación:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

[...]

Bajo esa tesisura, el artículo octavo constitucional, prevé el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el derecho de petición, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Octubre de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 192/2007

Página: 209

ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.

La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes; 2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y, 4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a

Con lo hasta aquí plasmado esta autoridad electoral jurisdiccional podrá advertir que se actualiza la violación reclamada, por tanto, se cuentan con elementos suficientes para determinar que por la urgencia del caso esta Sala Regional debe resolver en plenitud de jurisdicción, juzgando desde una perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco, asimismo se considera que existe la oportunidad para que se emitan medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres para integrar al menos la mitad de las presidencias de los CDDT, o bien aquellas medidas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

PRUEBAS

DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

DOCUMENTAL PRIVADA. – Consistente en copia simple de mi acuse de recibo del Juicio de Inconformidad que promoví ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TÉCNICA. Consistente en la siguiente página de internet donde se visualiza el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que consistió en el acto que combatí vía Juicio de Inconformidad ante la autoridad intrapartidista:

<https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/ACUERDO-COP.pdf>

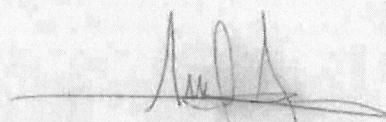
Acción Nacional en la Ciudad de México, se sirva admitir el presente juicio en vía *per saltum*.

SEGUNDO. – En relación al punto anterior, solicito que esta H. Sala Regional resuelva en plenitud de jurisdicción en única instancia la litis planteada en mi escrito de Juicio de Inconformidad promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

TERCERO. - Se juzgue con perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco.

CUARTO. - Se ordene la implementación de medidas afirmativas de carácter urgente, a efecto de garantizar que por lo menos la mitad las presidencias de los 16 CDDT de la Ciudad de México, pertenezcan al género de las mujeres, salvaguardando el principio de paridad, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales.

PROTESTO LO NECESARIO



C. MARIA GUADALUPE ORTIZ FIGUEROA